

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

memorial proceso 2015-0096

D **diana marcela castañeda baquero**

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot

Jue 2/02/2023 4:56 PM

 poliza.pdf
142 KB

Iniciar respuesta con:

[Recibido, gracias.](#)

[Se acusa recibo.](#)

[Acuse recibido.](#)

Buenos días,

Aporto recurso para el proceso Revindicadorio No. 2015-00096.

DEMANDANTE. OSCAR GAMBOA Y OTROS.

DEMANDADA. NOHORA MURCIA.

Cordialmente,

Diana Marcela Castañeda Baquero

Abogada

Univ. Sergio Arboleda

dianimarci@hotmail.com

Cel. 310 6096724

 Responder

 Reenviar

Señor

Juzgado 2 Civil del Circuito de Girardot.

E. S. D.

REF. PROCESO REVINDICATORIO. No. 2015- 00096

DEMANDANTE. HECTOR DIZ, OSCAR GAMBOA, LAURA CECILIA DIAZ GAMBOA, MARIA CAMILA DIAZ GAMBOA Y LUISA F. BERNAT DIAZ.

DEMANDADOS. NOHORA MURCIA.

DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.008.468 de Bogotá, Abogada en Ejercicio, con correo electrónico: dianimarci@hotmail.com, me permito presentar ante su despacho memorial que subsane yerros de demanda, en cumplimiento de requisitos exigidos.

En forma respetuosa, interpongo Recurso de Reposicion y en subsidio apelacion contra el auto que niega la incorporacion de la poliza, señalando que se debe aportar una poliza por cada uno de los demandados.

ARGUMENTOS DEL RECURSO.

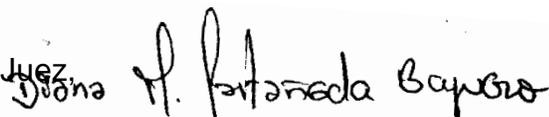
1o. La poliza aportada cumple con las características que señala la ley, pues en el acapite donde refiere a **aclaraciones**, señala cada una de las personas que integran la parte demandante,

El pago oportuno de la poliza y el cumplimiento de las demás características señaladas en la norma, le dan pleno valor a la poliza presentada, se identifica en la poliza aportada, las partes, y la posición que ocupa dentro del proceso judicial.

SOLICITUD

Aceptar la poliza y como consecuencia proceder a la inscripción de la demanda en los terminos del articulo 591 del C.G. del P.

Del Señor Juez



DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO.

C.C. 52.008.468 DE BOGOTA.

T.P. 91.947 DEL C.S. DE LA J.

DIANA MARCELA